



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

42° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Lunes 5 de junio de 1967,
a las 15.35 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 20 del Programa:

<i>Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas o reiteradas por organizaciones no gubernamentales (continuación)</i>	103
---	-----

Presidente: Sr. Milan KLUSÁK
(Checoslovaquia).

Presentes:

Los representantes de los siguientes países, miembros del Consejo: Bélgica, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Dahomey, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gabón, Guatemala, India, Irán, Kuwait, Libia, México, Panamá, Paquistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Los observadores de los siguientes Estados Miembros: Brasil, Indonesia, Países Bajos, República Socialista Soviética de Ucrania.

El representante del siguiente organismo especializado: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

TEMA 20 DEL PROGRAMA

Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas o reiteradas por organizaciones no gubernamentales (continuación) (E/L.1159/Rev.1)

1. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) presenta el proyecto de resolución revisado de su país (E/L.1159/Rev.1) y dice que, no obstante la claridad del texto, desea subrayar algunos puntos importantes.

2. En primer término, el proyecto de resolución no tiene por objeto eliminar las organizaciones eficaces que actúan estrictamente dentro de los límites de sus funciones, ni disminuir el número de dichas organizaciones; y tampoco tiene la más mínima intención de criticarlas. En cuanto al aspecto positivo del proyecto, se trata básicamente de preservar el carácter universal y la dignidad de las Naciones Unidas y de velar por que las organizaciones no gubernamentales respeten los objetivos de la condición de entidades consultivas que se les ha asignado y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas.

3. La definición hecha en la resolución 288 B (X) del Consejo Económico y Social no es bastante explícita a este respecto. Puede decirse, en particular, que la distinción hecha entre las categorías A y B no es suficientemente clara. Esta resolución fue redac-

tada hace varios años, cuando la situación era diferente; hoy es preciso establecer con precisión criterios que permitan elegir, entre las diferentes organizaciones, aquellas cuyas actividades responden exactamente al objetivo perseguido. En cuanto a la categoría A, habría que seleccionar las organizaciones que tienen un interés real en las actividades fundamentales del Consejo. En modo alguno podría decirse que así se hace en la actualidad, y basta citar varios ejemplos para demostrar que esta afirmación es correcta: la Federación Mundial de Ex Combatientes y la Federación Internacional de Productores Agrícolas, por ejemplo, no deberían figurar en la categoría A. En cuanto a la categoría B, el inciso b) del párrafo 16 de la resolución 288 B (X) estipula que esas organizaciones deben interesarse especialmente en sólo algunas de las esferas de actividad del Consejo. Esta definición es demasiado vaga, demasiado débil y demasiado restringida; conforme a ese criterio no habría razón para no incluir en esa categoría a la Asociación Mundial de Campesinas. Lo mismo puede decirse de muchas otras organizaciones que figuran actualmente en esa lista. Por consiguiente, se impone realmente un estudio de conjunto encaminado a revisar dicha resolución.

4. El orador sugiere que se constituya con ese fin un subcomité especial que se encargaría de establecer las categorías, los criterios que se deben aplicar y los procedimientos que se han de seguir para acordar el reconocimiento como entidad consultiva. Aunque ha propuesto un comité integrado por 15 miembros, está dispuesto a atender otras sugerencias y no se opone a que se mantenga el Comité actual de 13 miembros. Lo importante es que el comité cumpla realmente la tarea que le corresponde. Se trata ante todo de proteger el prestigio de las Naciones Unidas y del Consejo en particular, y a este respecto el Sr. Waldron-Ramsey dice que le han inquietado mucho las revelaciones hechas últimamente sobre ciertas organizaciones.

5. Después de definir así los objetivos generales del proyecto de resolución, el orador expone las diferentes propuestas precisas que en él se hacen. Los incisos a) y b) del párrafo 1 del proyecto subrayan la necesidad de distinguir entre la importancia de la categoría A y la de las demás categorías, y la de establecer los criterios que han de aplicarse para elegir las organizaciones. Señala en particular que la categoría A es demasiado amplia; se debería establecer la lista de un modo racional. El inciso c) del párrafo 1 se refiere a la naturaleza del procedimiento que se debe aplicar. El procedimiento actual no es satisfactorio y sería preciso en particular examinar cuidadosamente las actividades de las organizaciones no gubernamentales y la forma en que están financiadas. A este respecto podría ser muy útil la presentación de una memoria; no es seguro que dicha

memoria contenga todas las informaciones requeridas, pero siempre sería posible interrogar más detalladamente a las organizaciones sobre puntos precisos. En el inciso d) se prevé la posibilidad de pedir a las organizaciones que aporten una contribución financiera. A primera vista parece difícil decidir qué organizaciones estarían en situación de ayudar financieramente a las Naciones Unidas, pero con la debida reflexión se debería poder llegar a un procedimiento adecuado. El orador subraya que esta sugerencia se refiere no sólo a las organizaciones internacionales sino también a las organizaciones nacionales que gozan de los privilegios que les confiere su carácter consultivo. Señala que estas últimas abusan a menudo de dichos privilegios, lo que es particularmente inquietante dada su asociación con la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas. El inciso e) del párrafo 1 recomienda determinadas medidas en lo referente a las organizaciones que hayan recibido asistencia financiera directa o indirecta de los servicios de información de algunos Estados. El orador no busca acusar a dichos servicios, que se limitan a cumplir su deber; pero le inquieta la actitud de las organizaciones que han aceptado su concurso. Lo hayan hecho a sabiendas o por imprudencia, lo cierto es que han menoscabado el carácter de sus funciones. Es importante, pues, que el Consejo Económico y Social examine esa cuestión. En cuanto a las ideas expresadas en el inciso f), se trata no tanto de las medidas que se deben aplicar inmediatamente sino del principio en sí, del principio conforme al cual el Consejo examinaría en su caso la posibilidad de suspender el carácter de entidad consultiva de las organizaciones que no respondiesen a sus objetivos. El orador señala que el texto de ese inciso, que es muy flexible, da al comité todo el margen necesario para estudiar el principio y examinar los medios de aplicarlo.

6. El Sr. Waldron-Ramsey pasa al párrafo 2 de la parte dispositiva y señala, con respecto al inciso a), que si las organizaciones no gubernamentales están asociadas a la Oficina de Información Pública es, ante todo, para promover sus objetivos. La mayoría de dichas organizaciones han cumplido escrupulosamente su función, pero algunas se han apartado de ella y desacreditado así a sus colegas. Esas organizaciones deberían ser excluidas. En cuanto al inciso b) del párrafo 2, subraya la necesidad de lograr una composición más equilibrada de las organizaciones asociadas con la Oficina de Información Pública. En efecto, en la actualidad las organizaciones afroamericanas están poco representadas y habría que corregir esa situación. En el párrafo 3 de la parte dispositiva se propone un examen periódico de las actividades y de la naturaleza de todas las organizaciones no gubernamentales asociadas con las Naciones Unidas. El Sr. Waldron-Ramsey estima que esa tarea corresponde a la Asamblea General y no considera necesario prever un procedimiento especial con ese fin. En cuanto al párrafo 4, aun reconociendo que la tarea que se deberá cumplir es considerable — aunque no insuperable — cree que el comité debería estar en condiciones de presentar su informe como se indica, en el 44º período de sesiones del Consejo, a más tardar.

7. Para terminar, el Sr. Waldron-Ramsey insiste en que lo importante no es tanto aprobar el texto del

proyecto, desde el punto de vista formal, sino respetar las ideas que en él se expresan y que tienen gran valor.

8. Sir EDWARD WARNER (Reino Unido) reconoce la imperfección del sistema actual, pero se pregunta si es oportuno modificarlo. El representante de la República Unida de Tanzania que, lo mismo que el orador, ha asistido a las sesiones del Comité encargado del Programa y de la Coordinación, sabe hasta qué punto está recargado el programa de conferencias y sesiones, y comprende sin duda la urgencia de otros programas que revisten particular importancia para todos los países en desarrollo.

9. El representante del Reino Unido cree que no sería oportuno crear un nuevo comité especial de 15 miembros para examinar la situación actual respecto de las organizaciones no gubernamentales. Recuerda que el año anterior el número de miembros del Comité actual pasó de 7 a 13, lo que ha permitido una distribución geográfica mejor. En cuanto a las funciones que se confiarían al comité, observa que no hace mucho, en 1963, el Consejo hizo una reclasificación de las organizaciones [resolución 973 (XXXVI)], y se pregunta si es realmente necesario emprender la enorme tarea que ello significa. El proyecto de resolución propone asimismo una revisión de los criterios que rigen el reconocimiento como entidades consultivas de las organizaciones no gubernamentales; el orador estima que si se impone alguna medida no es tanto la revisión de los criterios como su estricta aplicación.

10. El Sr. VARELA (Panamá) declara que no tiene la intención de analizar el proyecto de resolución en cuanto al fondo, pero que quisiera presentar una moción de orden basada en el artículo 49 del reglamento del Consejo. Recuerda que en la 1475ª sesión, que se refería al programa del Consejo, el representante de Francia señaló que el proyecto de resolución no podría ser estudiado en este presente período de sesiones porque no correspondía recibirlo. El orador comparte plenamente este criterio, pues el examen de ese proyecto no corresponde a ninguna regla establecida. En efecto, el artículo 14 del reglamento del Consejo estipula que al principio de cada período ordinario de sesiones el Consejo aprobará el programa del período de sesiones basándose en el programa provisional; el artículo 17 precisa que en el curso de un período de sesiones sólo se podrán agregar al programa temas urgentes e importantes. En vista de esas disposiciones, no es posible examinar ahora el proyecto. Pero la delegación de la República Unida de Tanzania, que ha mostrado tanto interés en la cuestión, podría proponer que se la examine en el período de sesiones de verano del Consejo en relación con un nuevo tema del programa titulado "Revisión completa de los principios y criterios que rigen el carácter consultivo reconocido a las organizaciones no gubernamentales". Como subrayó el representante de la República Unida de Tanzania, el proyecto se refiere a un estudio de conjunto de dichos criterios; pero nada de eso se ha previsto en el programa del presente período de sesiones.

11. El Sr. Varela se reserva el derecho a comentar oportunamente dicho proyecto, en cuanto al fondo, y se permite presentar ahora una moción de orden por las razones que acaba de invocar. Se remite al Presi-

dente para que juzgue si corresponde aceptar esta moción, y declara que aceptará su decisión.

12. El Sr. CHAMFOR (Camerún) comparte la opinión del representante de Panamá, pero desea referirse a ciertas cuestiones planteadas por el representante de la República Unida de Tanzania. El proyecto sugiere que las organizaciones no gubernamentales contribuyan al financiamiento de las actividades de las Naciones Unidas. Como en ese caso dichas organizaciones deberían poder pronunciarse sobre esas actividades, las delegaciones tendrían que consultar a sus gobiernos al respecto. Por otra parte, es difícil hablar de las relaciones de algunas organizaciones con los servicios de información sin empezar por definir en qué consisten dichos servicios. Para pronunciarse sobre esa cuestión habría que examinarla a fondo, cosa que sólo se podrá hacer en otro período de sesiones.

13. El Sr. JURZA (Checoslovaquia) desea señalar a la atención de los miembros del Consejo que el proyecto de resolución presentado por la delegación de la República Unida de Tanzania corresponde efectivamente a una cuestión que figura en el programa. Una parte del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4321) se refiere al tema que trata dicho proyecto. El estudio de esa parte del informe no ha suscitado ninguna protesta y no ve, por consiguiente, por qué se rechazaría el examen del proyecto de resolución que el Consejo tiene en consideración. Por consiguiente, se pronuncia en favor de dicho examen y desea que se adopte una decisión en ese sentido.

14. El Sr. FORSHELL (Suecia) no desea referirse en detalle a los argumentos expuestos por el representante de Panamá, pero cree que su oposición al proyecto de resolución se basa sobre todo en la amplitud del programa propuesto. Por su parte, estima que la mayoría de las cuestiones que en él se plantean son pertinentes y tienen mucho interés; pero desde el punto de vista práctico sería preferible no hacer demasiadas cosas a la vez en vista del limitado tiempo de que disponen los miembros del Consejo. Por lo tanto, habría que examinar las cuestiones en su orden de urgencia y ocuparse en primer término de las más importantes.

15. El Sr. VARELA (Panamá) manifiesta que su delegación está convencida de que los argumentos que ha presentado están bien fundados y pide por consiguiente al Presidente, de conformidad con el artículo 49 del reglamento, que tenga a bien pronunciarse sobre la moción de orden presentada. Esto sentado, la delegación de Panamá no apelará de la decisión del Presidente si éste estima que la cuestión puede ser examinada, y se reserva el derecho de tomar la palabra más adelante sobre el proyecto de resolución en estudio.

16. El PRESIDENTE comprende perfectamente los temores de la delegación panameña, pero subraya que una decisión negativa también podría sentar un precedente enojoso. En consecuencia, propone que se prosiga el examen del proyecto de resolución presentado por la República Unida de Tanzania.

Así queda acordado.

17. El Sr. FORSHELL (Suecia) dice que su delegación está de acuerdo con el principio de un examen de

conjunto de la situación para determinar si se la puede atribuir a lagunas de la resolución 288 B (X). La delegación de la República Unida de Tanzania no ignora que la delegación de Suecia no comparte totalmente su evaluación de la situación. Aunque útil, esa evaluación abarca en realidad un terreno demasiado amplio, que convendría reducir para mayor eficacia de los trabajos.

18. En cuanto al proyecto de resolución en sí, es importante señalar que la condición de entidad consultiva no tiene como único objeto ofrecer ciertas ventajas y privilegios a las organizaciones no gubernamentales, sino que las Naciones Unidas deben poder beneficiar también de la experiencia de aquéllas. Esta idea debería figurar en el preámbulo del proyecto. En cuanto al organismo que estará encargado de estudiar los criterios que hayan de aplicarse, la delegación de Suecia considera que el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales es quien estaría en mejores condiciones para cumplir esta tarea. Podría además tener en cuenta a ese respecto la opinión de los observadores enviados por los Estados Miembros.

19. Por lo que se refiere a los criterios establecidos en la resolución 288 B (X), los debates sobre el hermanamiento de ciudades y el Consejo Internacional de Investigaciones Estadísticas y Documentación sobre la Industria de la Construcción han demostrado que eran insuficientes. Esa es, pues, la cuestión más importante y a la que conviene acordar preferente atención. El problema de la financiación de las organizaciones no gubernamentales no tiene el mismo carácter de urgencia y podría ser examinado oportunamente por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

20. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) cree, como los representantes de la República Unida de Tanzania y de Suecia, que la cuestión de los criterios que se aplicarán para reconocer como consultiva a una entidad y para suspender el reconocimiento en el caso de ciertas organizaciones, constituye problema de verdadera actualidad.

21. La delegación soviética, que es miembro del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, comparte la opinión de los representantes que estiman verdaderamente insuficiente el estudio previo al reconocimiento de una organización como entidad consultiva que se hace en la actualidad. Ello se debe, sobre todo, a los cambios introducidos en la composición y las funciones del Comité que, cuando era más restringido, disponía de instrumentos prácticos pues no existían los procedimientos actuales. Es verdad que no cabe excluir la posibilidad de tener tres categorías distintas; pero importa ante todo que los criterios, que ahora resultan anticuados, estén bien definidos y se funden en las funciones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. La definición de esos criterios es, por lo demás, tanto más importante cuanto que la Asamblea tendrá que apoyarse en ellos para decidir qué organizaciones no gubernamentales serán invitadas a la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos, ya que el Comité Preparatorio de la Conferencia le ha remitido ese problema.

22. Es preciso hacer algunas observaciones en lo que concierne a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas. Ante todo, varias se han fusionado con otras organizaciones o han desaparecido sencillamente; otras han desempeñado siempre ante las Naciones Unidas un papel tan poco activo que su presencia en la lista de organizaciones reconocidas como entidades consultivas es, por lo menos, sorprendente. Otras, aún, persiguen finalidades opuestas a las de las Naciones Unidas y siembran la discordia entre los Estados. Hay, por último, otro grupo que, como lo han demostrado acontecimientos recientes, recibe apoyo financiero de entidades como la Central Intelligence Agency de los Estados Unidos. La delegación soviética considera que esos hechos demuestran simplemente que ha llegado la hora de prever una clasificación de las organizaciones no gubernamentales. Sea lo que fuere, como varias organizaciones desempeñan innegablemente un papel positivo, la reclasificación sólo puede referirse a algunas de ellas. A este respecto, cabe recordar que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales también ha previsto un nuevo examen de los criterios utilizados. Efectivamente, este Comité declara en su informe que buen número de sus miembros han estimado decididamente que los criterios establecidos por el Consejo en su resolución 288 B (X) resultan ya algo anticuados y no responden a las necesidades actuales de la comunidad internacional (E/4321, párr. 39).

23. En cuanto al comité mencionado en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de la República Unida de Tanzania (E/L.1159/Rev.1), la delegación soviética estaría dispuesta a aceptar cualquiera de las dos soluciones propuestas por dicho país; pero preferiría que se ampliara el actual Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. En cuanto a las funciones que se confiarían a ese comité, estima que los elementos del proyecto de la República Unida de Tanzania son objetivos.

24. Es particularmente importante el párrafo 2 de la parte dispositiva: la situación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales asociadas a la Oficina de Información Pública es efectivamente falsa, puesto que 101 de las 103 organizaciones asociadas a dicha Oficina son organizaciones de los Estados Unidos y las otras dos son canadienses. Es menester que las organizaciones asociadas con dicha Oficina sean más representativas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular de los Estados socialistas. Ahí también importa definir perfectamente los criterios de asociación. No tiene, pues, nada de sorprendente que la cuestión haya sido planteada por el representante de la República Unida de Tanzania.

25. El párrafo 3 de la parte dispositiva también es sumamente importante. En efecto: si el Consejo Económico y Social vuelve a plantear el asunto de un examen periódico de las actividades y de la naturaleza de todas las organizaciones no gubernamentales que están asociadas con las Naciones Unidas, y lo señala a la atención de la Asamblea General, esta última tendrá que realizar un examen completo de la cuestión.

26. La delegación soviética considera que el proyecto de resolución de la República Unida de Tanzania

llega oportunamente para llenar un vacío lamentable y votará en cualquier caso por su aprobación.

27. El Sr. ATTIGA (Libia) da las gracias al Presidente y al representante del Canadá por haber evitado un largo debate de procedimiento, y advierte con satisfacción que el Consejo está de acuerdo en reconocer la necesidad de revisar la lista de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas. Las únicas reservas hechas se refieren efectivamente a la naturaleza del órgano al que se encomendará ese examen y al momento que se escogerá para efectuarlo.

28. Con respecto al órgano que se encargaría de examinar la cuestión de los criterios, señala que el problema se debería poder resolver fácilmente porque la delegación de Tanzania está dispuesta a confiar esa labor al actual Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. En cuanto a la fecha del examen, el representante del Reino Unido tiene razón de declarar que el programa del Consejo está sumamente recargado; pero conviene advertir que en el proyecto de la República Unida de Tanzania el Consejo pide al Comité que le informe en su 44º período de sesiones, a más tardar. Así, pues, se trata simplemente de autorizar al Comité a iniciar el examen.

29. Ciertas delegaciones han declarado que bastaría con aplicar más estrictamente los criterios existentes. La delegación de Libia estima que el número de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas demuestra, por el contrario, que no hay más solución que revisar esos criterios. El mero hecho de aplicarlos con más rigor obligaría efectivamente a volver a considerar la condición de las organizaciones que ya están reconocidas como entidades consultivas.

30. Sea como fuere, la delegación de Libia apoya el proyecto de resolución de la República Unida de Tanzania porque constituye una contribución positiva al debate, y espera que sea aprobado por unanimidad.

31. El Sr. PARRY (Canadá) cree, como el Presidente, que el proyecto de resolución en estudio cuadra perfectamente en el tema del programa del Consejo, y no se opone por su parte al principio de un examen del conjunto de la cuestión de los criterios que se han de aplicar para reconocer a las organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas. Por lo demás, el proyecto plantea la cuestión de las prioridades. La delegación canadiense cree que el examen previsto, a pesar de su importancia innegable, no es en modo alguno urgente. En cuanto al órgano que haya de efectuar el examen, parecería que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales es perfectamente adecuado y que es innecesario crear otro comité especial.

32. En conclusión, el representante del Canadá estima que corresponde al Consejo dar el ejemplo a sus órganos auxiliares en materia de determinación de prioridades. Debería, pues, limitar sus actividades a los proyectos y a las propuestas más urgentes y, de ser posible, remitir el examen del proyecto de Tanzania a su 44º período de sesiones.

33. El Sr. VARELA (Panamá) dice que como su delegación ha aceptado la decisión del Presidente,

no comprende por qué razón ciertas delegaciones han juzgado oportuno volver a hablar de esa cuestión.

34. En lo que respecta al proyecto de resolución de la República Unida de Tanzania, la delegación panameña está de acuerdo en cuanto al principio del examen considerado. Por lo demás, existen razones de procedimiento y razones de fondo que le impiden votar a favor de ese proyecto. Como miembro del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, estima en efecto que al votar en favor de ese proyecto reconocería que el trabajo de ese Comité ha sido inútil.

35. Con respecto al comité especial de 15 miembros previsto por el representante de la República Unida de Tanzania, el orador señala que el Consejo no ignora que ese comité plantearía dificultades insuperables ligadas a la cuestión de la distribución geográfica. Además, el representante de la República Unida de Tanzania propone confiar a ese Comité funciones que corresponden ya, según los términos de la resolución 288 B (X), al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Esa resolución establece efectivamente que el Comité puede revisar de vez en cuando la lista de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de las categorías A y B, y que cuando lo estime oportuno puede formular recomendaciones con respecto a la inclusión en el registro, o a la exclusión del mismo, de ciertas organizaciones. Por lo tanto, sería por lo menos extraño que un miembro de ese Comité se pronuncie en favor de la creación del comité especial propuesto.

36. Algunos representantes han recordado que en el último período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, ciertas delegaciones habían recomendado que el Consejo volviera a examinar la cuestión con carácter de urgencia en su próximo período de sesiones. Si esa frase figura efectivamente en el informe del Comité, conviene precisar que termina con las palabras "con objeto de que el Comité pudiera recibir instrucciones precisas" (E/4321, párr. 39). En ese caso, no es sorprendente que el representante de la República Unida de Tanzania no tenga una posición bien decidida sobre el órgano que haya de efectuar el examen que pide. En efecto: no ignora que esas funciones siguen siendo las del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Pero aunque el representante de la República Unida de Tanzania aceptara ese último comité, ciertos elementos de su proyecto seguirían siendo inútiles y no permitirían un trabajo útil. Es sorprendente, en efecto, que se diga que los criterios establecidos por resolución 288 B (X) no tienden a ajustarse a la realidad de la experiencia actual en la comunidad internacional. Sería más sencillo decir que esos criterios no corresponden ya a la realidad. En el proyecto tanzaniano se pide, por otra parte, que se revisen todas las organizaciones no gubernamentales que hayan recibido directa o indirectamente asistencia financiera de los servicios secretos de información de algunos Estados. La delegación panameña cree que lo que habría que revisar son las fuentes financieras de todas las organizaciones no gubernamentales. Así, pues, para ser justo y objetivo, convendría redactar el texto de una manera más completa.

37. Para terminar, el representante de Panamá declara que si no se modifica el proyecto de resolución de la República Unida de Tanzania, sobre todo en lo referente al órgano al que se encomendaría el examen previsto, la delegación de su país no podrá votar en su favor.

38. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) celebra el acuerdo a que parece haberse llegado sobre la necesidad de revisar los criterios que rigen el reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas del Consejo. Importa que el Consejo cuente con la útil participación de esas organizaciones. Muchas de ellas han prestado excelentes servicios al seguir de cerca los trabajos del Consejo y sus órganos, difundir en el mundo entero sus decisiones y recomendaciones y presentarle sugerencias que a veces han sido muy útiles. El Sr. Kotschnig conviene, sin embargo, en que en muchos casos las disposiciones para las consultas, adoptadas muchos años atrás por un comité del que era Presidente, no han dado los resultados esperados. Por ejemplo, muchas organizaciones de las tres categorías no han hecho nada por participar constructivamente en la labor del Consejo y sus órganos auxiliares. Por otra parte, la experiencia enseña que esos criterios no establecen un distingo suficientemente claro entre las tres categorías de organizaciones, sobre todo entre las categorías A y B. Así, pues, conviene, por una parte, volver a definir esos criterios y, por la otra, volver a examinar a la luz de las nuevas definiciones la condición de las organizaciones ya reconocidas como entidades consultivas.

39. En esas condiciones, el proyecto de resolución de la República Unida de Tanzania es útil y oportuno. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos desearía sugerir algunas modificaciones.

40. Sería útil introducir al principio del texto un párrafo en el que se subrayara la importancia del régimen consultivo y de la contribución que las organizaciones no gubernamentales pueden aportar a los trabajos de las Naciones Unidas.

41. Se podría redactar de manera más positiva el tercer párrafo del preámbulo introduciendo el concepto de la no intervención de los gobiernos en las actividades de las organizaciones no gubernamentales.

42. Los distintos incisos del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución podrían ser agrupados en dos párrafos para indicar que la tarea ha de dividirse en dos partes. Además, en el sentir de la delegación de los Estados Unidos, esa tarea podría perfectamente bien ser realizada por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, que tiene ahora 13 miembros que representan una distribución geográfica equitativa y tienen la experiencia necesaria.

43. En el párrafo 1, referente a la primera parte de la tarea que hay que realizar, se podrían agrupar los trabajos enumerados en los incisos a), c) d) y f) del párrafo 1 del proyecto de la República Unida de Tanzania, y las disposiciones del párrafo 4. El Sr. Kotschnig estima que esa primera parte de la tarea podría ser realizada en cuatro o cinco días por el Comité encargado de las Organizaciones no Guber-

namentales, sin exigir un suplemento de trabajo excesivo para las delegaciones o para la Secretaría.

44. En el párrafo 2 de la parte dispositiva propuesto por la delegación de los Estados Unidos se agrupan las tareas que el Comité ha de realizar una vez aprobado por el Consejo su informe sobre los criterios, es decir, las tareas que se definen en los incisos b) y e) del párrafo 1 del proyecto tanzaniano. Sugiere que se modifique el inciso e) para indicar que lo que importa ante todo es evitar que las organizaciones no gubernamentales estén sometidas a la influencia de los gobiernos, independientemente de la índole de esa influencia.

45. El párrafo 2 del proyecto de resolución pasaría a ser el párrafo 3, y la delegación de los Estados Unidos propondría modificar su inciso a) para evitar un trabajo de investigación largo e inútil, ya que lo que se desea es un informe sobre los procedimientos efectivamente seguidos para asociar esas organizaciones nacionales e internacionales a la Oficina de Información Pública.

46. En cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva, el orador teme que imponga una tarea muy pesada a la Asamblea General, cuyo programa está siempre sumamente recargado y desearía que se lo suprimiera.

47. Para terminar, subraya la importancia de las relaciones de las Naciones Unidas con las organizaciones no gubernamentales, que por haber sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y estar asociadas a la Oficina de Información Pública constituyen uno de los mejores medios de comunicación con "los pueblos de las Naciones Unidas" que han proclamado la Carta. El orador espera que el representante de la República Unida de Tanzania pueda aceptar las sugerencias que acaba de hacer y que permitan a la delegación de los Estados Unidos sumarse a los autores del proyecto.

48. El Sr. JURZA (Checoslovaquia) reconoce que ciertas disposiciones de la resolución 288 B (X) del Consejo, aprobada hace 17 años, resultan anticuadas ante las modificaciones que se han producido en la composición de las Naciones Unidas y sus órganos, así como en la orientación de las actividades y en los métodos de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la delegación checoslovaca estima que ha llegado el momento de revisar las disposiciones de esa resolución. Por otra parte, las reglas no son todo y la experiencia enseña que esas disposiciones no han sido aplicadas como era menester, lo que hace que el régimen consultivo de las organizaciones no gubernamentales ni siquiera corresponda a los objetivos de la resolución vigente. A menudo, se ha reconocido el carácter consultivo casi automáticamente, sin tomar suficientemente en cuenta los criterios estipulados en la resolución y sin que el uso que se ha hecho de la calidad consultiva haya sido comprobado jamás. En especial, las organizaciones inscritas en el registro han llegado a ser tantas que le resulta imposible a la Secretaría mantener un contacto continuo con ellas. Además, muchas organizaciones de la categoría B tienen actividades cuya índole y cuyo alcance son sumamente variados y que sólo tienen un interés marginal para las Naciones Unidas. Además, la lista de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas, particularmente las de la categoría B,

revela una enojosa deficiencia en cuanto al principio de la representación equitativa de todos los países, sea cual fuere su régimen económico, social y político. La gran mayoría de esas organizaciones son de orientación occidental y agrupan a asociaciones cuyos miembros pertenecen a países desarrollados capitalistas. Ciertos miembros del Consejo siguen desde hace años una política que consiste en reconocer automáticamente como entidad consultiva a muchas de esas organizaciones, mientras se oponen a que se reconozcan como tal a otras organizaciones internacionales importantes como la Federación Democrática Internacional de Mujeres y la Asociación Internacional de Juristas Demócratas cuya condición de entidades consultivas se les acaba de reconocer. Así es como se ha impuesto al Consejo, para la elección de las organizaciones no gubernamentales, un criterio que no figura en la resolución 288 B (X) y que constituye una violación flagrante de las disposiciones de esa resolución y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

49. Ese desequilibrio hace sospechar, evidentemente, que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas son explotadas en interés de un solo grupo de Estados; lejos de favorecer la cooperación confiante y completa entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, ese desequilibrio sólo sirve para trabar inútilmente los trabajos del Consejo.

50. Por lo tanto, la delegación checoslovaca estima que hay que revisar sin pérdida de tiempo los procedimientos para acordar el reconocimiento como entidad consultiva y que es esencial aplicar estrictamente en esta materia el principio de la representación equitativa, indispensable para asegurar la universalidad de las Naciones Unidas. Acoge, pues, con satisfacción el proyecto de resolución de la República Unida de Tanzania cuyas disposiciones deben permitir al Consejo resolver el problema.

51. La delegación checoslovaca no está especialmente sorprendida por las revelaciones recientes de que los servicios secretos de información de los Estados Unidos financiaban algunas organizaciones no gubernamentales ni por el número de esas organizaciones, y se inclina a pensar que esas organizaciones no representan más que "la parte visible de un iceberg". Pero le inquietan las consecuencias que esas revelaciones pueden tener en las relaciones del Consejo con esas organizaciones.

52. El Sr. Jurza advierte con satisfacción que los miembros del Consejo parecen estar de acuerdo en reconocer que es necesario garantizar una selección más equitativa y universal de las organizaciones a las que se reconoce como entidades consultivas, y se pregunta si no correspondería mencionar ese principio en el proyecto de resolución.

53. En cuanto al órgano al que se encomendaría la tarea enunciada en el proyecto de resolución, la delegación checoslovaca preferiría el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, al que se podrían añadir con ese fin y a título temporal cinco miembros suplementarios nombrados por el Presidente del Consejo para que hubiese una distribución geográfica equitativa.

54. El Sr. JHA (India), aunque aprecia en su justo valor la obra realizada, modesta pero eficazmente, por varias organizaciones no gubernamentales, estima que después de 17 años no es prematuro revisar los criterios enunciados en la resolución 288 B (X). En efecto, desde la aprobación de esa resolución las actividades de las Naciones Unidas han sufrido algunas modificaciones importantes.

55. Las enmiendas propuestas por la delegación de los Estados Unidos le parecen tener cierto mérito, y desearía que el Consejo pudiera aprobar un texto que reflejara los puntos esenciales de esas enmiendas y del proyecto de resolución de la República Unida de Tanzania.

56. El Sr. UY (Filipinas) subraya que la delegación de su país, que es miembro del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, se ha fundado siempre estrictamente en el Comité en los criterios enunciados en la resolución 288 B (X), que a su juicio son suficientes para evaluar objetivamente los méritos de las organizaciones que solicitan el reconocimiento como entidades consultivas. El Sr. Uy cree que la falla del sistema estriba en la aplicación práctica de esos criterios, y cabe temer que la situación no se modifique con la adopción de nuevos criterios, pues es inevitable que los miembros del Comité tomen en cuenta ciertas consideraciones objetivas.

57. Sin embargo, la delegación filipina no se opone a que se revisen los criterios y estima que el proyecto de resolución debe manifestar la oposición sumamente firme del Consejo a la intervención de los gobiernos en el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales. En esas condiciones, el Sr. Uy desearía que toda mención de un servicio gubernamental en el proyecto de resolución se sustituyera por la palabra "gobierno". En efecto, al emplear la expresión "servicios secretos de información" el proyecto de resolución da la impresión de que el Consejo no tendría nada que objetar a la financiación de las organizaciones no gubernamentales por otros servicios de ciertos Estados.

58. La delegación filipina estima que la tarea prevista en el proyecto de resolución debería ser asignada al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, pero dudaría en conferir a ese Comité el

poder de suspender la condición de entidad consultiva reconocida a una organización, aunque fuera por un período muy corto. En efecto: una organización podría ser condenada de esa manera sin poder hacerse oír por el propio Consejo. Al Consejo es a quien corresponde tomar una decisión tan radical, a recomendación del Comité y habida cuenta de las circunstancias de cada caso.

59. Sin pronunciarse definitivamente sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto, la delegación filipina teme que su ejecución resulte difícil debido a que el programa de la Asamblea General está habitualmente muy recargado. Desearía por el contrario que se adoptaran las disposiciones necesarias para que un órgano de las Naciones Unidas, independiente de la Oficina de Información Pública, pudiera estudiar las actividades y la naturaleza de las organizaciones no gubernamentales asociadas con esa Oficina.

60. El Sr. MARTIN WITKOWSKY (Francia) puede aprobar el proyecto de la República Unida de Tanzania con las enmiendas propuestas por los Estados Unidos. Sin embargo, estima que el inciso d) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto que se reproduce textualmente en las enmiendas de los Estados Unidos, supone un mecanismo complicado para el pago de unas contribuciones que, aun siendo voluntarias, constituirían una compensación por los servicios y los privilegios de que disfrutaban las organizaciones. Sugiere, por lo tanto, que se sustituya el texto de ese inciso por otro más sencillo: "examine, teniendo en cuenta sus consecuencias financieras, las facilidades y las prerrogativas que disfrutaban esas organizaciones".

61. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) está dispuesto a tomar en consideración las enmiendas de los Estados Unidos y la de Francia, que le parece especialmente bien redactada. Se propone estudiar con las delegaciones interesadas todas las modificaciones propuestas y someter al Consejo en la próxima sesión un nuevo texto revisado del proyecto.

62. El Sr. VARELA (Panamá) expresa la esperanza de que el texto de ese nuevo proyecto esté disponible ya en español en la sesión siguiente, pues, de lo contrario se verá obligado a abstenerse cuando lo pongan a votación.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.